



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18380

14/07/2020

45149

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión de Sonora Digital Terrestre fue aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, y completado mediante la Orden de 15 de octubre de 2001 por la que se aprueba la planificación de bloques de frecuencias destinados a la radio digital de ámbito local, en régimen de gestión indirecta.

Posteriormente, este Plan técnico fue modificado por el Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios y también modificado por el Real Decreto 802/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrestre, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio.

Mediante la última modificación, se modificó el artículo 7 del Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal con el fin de adaptar las exigencias de cobertura establecidas, así como otras obligaciones de los operadores, a la situación real que había venido caracterizando durante la primera década del presente siglo la evolución de esta tecnología, imposibilitando la implantación del servicio en los términos y condiciones originalmente previstos.

Se fijó para todos los operadores un nivel mínimo de cobertura del 20% de la población de su ámbito territorial, condicionando el aumento de este porcentaje hasta el 50% al futuro incremento de la cuota de audiencia de la radiodifusión digital, aspecto que no se ha producido en la práctica.



En el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión de Sonora Digital Terrestre se incluye la planificación de bloques de frecuencia para la cobertura nacional y autonómica, y también la planificación de bloques de frecuencia para el ámbito local.

Mediante la aprobación del Plan Técnico Nacional y la subsecuente adjudicación de licencias, el Gobierno ha establecido un escenario de certidumbre legal y técnico que permite actuar a los prestadores de servicio de radiodifusión sonora. Con estos medios habilitados, las condiciones del mercado y las estrategias de los distintos operadores han venido definiendo el desarrollo de los servicios de radiodifusión digital en nuestro país.

Cabe informar que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital participa en los grupos europeos sobre radio digital para evaluar las oportunidades que puedan favorecer una estrategia común para la radio digital en Europa. Esta participación permite tener de primera mano información de la situación de la radio digital en los países del entorno.

El Gobierno coincide en la necesidad de realizar un análisis de la situación de la radio digital, que por diversas razones no está lo suficientemente implantada en el estado español. A fin de identificar las razones para ello, en la segunda mitad del año 2020, una vez esté avanzado el proceso de liberación del segundo dividendo digital, se realizará una identificación de posibles medidas de estímulo e impulso a desarrollar analizando la situación en los países con un mayor desarrollo con el fin de evaluar las mejores prácticas y el estado del arte de la tecnología.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

